

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 21 de julio de 2022

**Radicado No. 2016-00121-00**

1. Revisadas las diligencias, como quiera que el curador designado Raúl Rodríguez Carvajal no aceptó el cargo encomendado dentro del término señalado en proveído del pasado 3 de marzo (fl. 571), justificando debidamente sus razones el juzgado lo releva y en su lugar, DISPONE:

Designar como curador Ad-litem a FLORE M. CHACÓN ROJAS. De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$600.000 a cargo de la parte actora. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

2. Se reconoce personería al abogado Daniel Calderón Kroupova como apoderado del extremo actor en los términos del poder que antecede (fl. 574).

3. En atención a la solicitud que antecede (fl. 586), es del caso señalar que en este momento no es posible la digitalización del expediente, toda vez que no se cuentan con los equipos tecnológicos para ello, sin embargo, se recuerda al togado que, en la actualidad, se brinda atención presencial en las instalaciones del despacho sin cita previa de lunes a viernes en el horario laboral habitual.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over the printed name.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
JUEZ